1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno para el cumplimiento del objeto general, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 se encuentran:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.

e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.

h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, faculta al Alcalde Mayor para delegar funciones en los alcaldes locales, y el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 delegó en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local vigente. A su vez, el Acuerdo Distrital 740 de 2019, en su artículo 7, establece como función misional de la Alcaldía Local *"Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local"*.

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, aunado a lo dispuesto en el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación consagra que "*El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales*", asimismo, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, que *"(…) fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa (…)"*.

Que reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicios y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan; así mismo, el artículo 8º del Decreto 101 de 2010, dispuso "*Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la*

facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente".

Que el acuerdo 740 de 2019, *"Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.",* en su artículo 6 define la misión de la Alcaldía Local como "*una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital*". De igual manera, su artículo 7 establece que:

"ARTÍCULO 7.- Funciones de la Alcaldía Local. Son funciones de la Alcaldía Local:

A. Misionales.

1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.

2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.

3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.

4. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.

5. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.

B. Administrativa.

1. Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes Locales conforme con las normas vigentes.

C. De coordinación entre niveles.

1. Adelantar los procesos de apoyo a los Alcaldes Locales en la atribución de coordinar la acción administrativa del Distrito Capital en la localidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el presente Acuerdo.

2. Asegurar la articulación de la gestión local y distrital a través de la armonización de los Planes de Desarrollo Local con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y las políticas públicas distritales."

El acuerdo distrital 257 de 2006 establece la organización y funcionamiento del Distrito Capital, destacando la importancia de la gestión acorde con los principios de democracia, participación y pluralismo. En este sentido, es deber de la administración promover la participación ciudadana en todas las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución entre el gobierno y la ciudadanía, e impulsando la concertación entre las aspiraciones e iniciativas ciudadanas y las competencias de la administración distrital.

En concordancia con lo anterior, la participación ciudadana se encuentra consagrada como un derecho fundamental en el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia y es un componente esencial para el desarrollo social y comunitario. En este sentido, todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Este derecho incluye la posibilidad de elegir y ser elegido, participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, constituir partidos políticos, movimientos y agrupaciones políticas, revocar el mandato de los elegidos, tener iniciativa en las corporaciones públicas, interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y la ley, y acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA" como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, establece una hoja de ruta sostenible orientada a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá, con una visión de inclusión, seguridad y desarrollo económico. Se estructura alrededor de 5 objetivos estratégicos, respaldados por 39 programas, 70 metas estratégicas y 400 metas de sector, enfocados en fortalecer la seguridad, garantizar servicios esenciales, promover la cultura, el deporte y afrontar el cambio climático. Este Plan fue formulado mediante un proceso participativo que recogió aportes de más de 62.000 ciudadanas y ciudadanos, buscando articular la ciudad con sus entornos regionales y responder a los retos territoriales.

De esta manera, el PDD 2024–2027 se constituye como la hoja de ruta de la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los objetivos estratégicos trazados para el desarrollo integral de la ciudad. Por ello, como política pública orientadora de las acciones de la Administración Local, se incluye el Objetivo 5: "Bogotá confía en su Gobierno", el cual promueve un gobierno abierto, transparente, cercano a la ciudadanía y articulado con los territorios.

En este sentido, el Plan de Desarrollo Local 2025 – 2028 "USAQUÉN CAMINA SEGURA" contempla metas alineadas con los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo, orientadas a garantizar los derechos, la participación ciudadana y el bienestar de todos los grupos poblacionales de la localidad. Sus acciones integran enfoques diferenciales, de género, de derechos y territoriales, reconociendo las particularidades de las formas de organización y de los contextos sociales y culturales de Usaquén.

Que, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Local 003 de 2024, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Usaquén 2025–2028 – Usaquén Camina Segura", en el Capítulo VI, Objetivo Estratégico 5: "Usaquén confía en su Gobierno", el artículo 56 define como parte de su estrategia el numeral 56.6, que establece que para el fortalecimiento de medios comunitarios y alternativos se brindará apoyo técnico y promocional, con el fin de promover mercados para su sostenibilidad y fortalecer sus métodos de comunicación y difusión.

La participación ciudadana se encuentra consagrada como un derecho en el artículo 40 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley Estatutaria 1757 de 2015. En el ámbito distrital, el Decreto Distrital 606 de 2023 reglamenta el Sistema Distrital de Participación; el Decreto Distrital 477 de 2023 adopta la Política Pública de Participación Incidente; y el **Decreto Distrital 428 de 2023** adopta la **Política Pública Distrital de**

Comunicación Comunitaria y Alternativa, que reconoce a los medios comunitarios y alternativos como actores relevantes para el ejercicio de la participación ciudadana y la democratización de la información.

Por su parte, los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y Enfoques de Política Pública del Sector Gobierno incorporan, en la línea de inversión "Gobierno Confiable", el concepto de gasto **"Fortalecimiento a medios comunitarios y alternativos"**, con el indicador **"Medios comunitarios y alternativos fortalecidos"**. Dentro de las opciones elegibles de este concepto de gasto se contempla expresamente la **"capacitación especializada"**, junto con inversiones en talento humano, equipos y tecnología, material pedagógico y metodologías para la innovación y el fortalecimiento de la participación ciudadana; así mismo, dichos criterios establecen que los proyectos pueden contribuir al desarrollo de aspectos internos de los medios comunitarios de acuerdo con los temas abordados en el campo de la asistencia técnica.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito **No. 2561 "USAQUÉN CAMINA HACIA LA DEMOCRACIA CERCANA Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA"**, cuyo objeto es fortalecer la gobernanza democrática y la participación ciudadana en la localidad mediante la mejora de servicios y la adaptación a las necesidades diversas de la ciudadanía, promoviendo procesos de formación inclusivos y colaborativos. Dentro de su Componente 5 "MEDIOS COMUNITARIOS" se encuentra el objetivo específico de *"Fortalecer medios comunitarios y alternativos de la localidad de Usaquén para su comunicación y difusión"*, asociado a la meta que se relaciona a continuación:

LOCALIDAD	PROYECTO	META	ACTIVIDAD	POBLACIÓN
USAQUÉN	2561: Usaquén camina hacia la democracia cercana y la participación activa	Fortalecer 16 medios comunitarios y alternativos	Diseño, implementación y desarrollo de un (1) Diplomado virtual de capacitación especializada	16 medios comunitarios y alternativos

El presente proyecto se enmarca en la línea de inversión de democracia deliberativa y participativa, y responde al concepto de gasto relacionado con el fortalecimiento a medios comunitario y alternativos. Su ejecución busca capacitar por medio de un Diplomado a los medios comunitarios y alternativos de la localidad de Usaquén .

Para la localidad de Usaquén, de acuerdo con la información suministrada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, se encuentran certificados treinta y tres (33) medios comunitarios y alternativos registrados y caracterizados, pertenecientes a las cuatro tipologías reconocidas por los criterios sectoriales: audiovisuales, medios escritos impresos, medios TIC y medios sonoros. Esta diversidad evidencia un ecosistema comunicativo local con diferentes formatos, soportes y condiciones técnicas para la producción y circulación de contenidos.

En concordancia con los criterios de viabilidad del concepto de gasto, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén adelantó una convocatoria pública para seleccionar los medios beneficiarios, verificando las condiciones jurídicas y técnicas establecidas, entre ellas el registro y caracterización ante el IDPAC, la pertenencia al Directorio de

Comunicación Comunitaria y Alternativa y la acreditación de actividad y presencia en la localidad. Como resultado fueron seleccionados los siguientes dieciséis (16) medios comunitarios y alternativos:

No.	MEDIO COMUNITARIO Y ALTERNATIVO	No.	MEDIO COMUNITARIO Y ALTERNATIVO
1	BOGOTASOCIAL.ORG	9	Voces Regionales Web
2	Canal MECCA TV	10	Fuera de la Cancha Radio
3	La Jungla FM Radio y/o La Jungla Entertainment	11	Revista Cultural Colectivo Audioconéctate
4	Red Tejiendo Cultura	12	La Norte FM
5	Integración Comunitaria ASINCO	13	El Aguijón del Escorpión
6	Periódico Voces Regionales	14	Telesalud y Derecho Televisión
7	Revista Gastronomía & Turismo	15	Conectarte Usaquén Revista Virtual
8	El Vocero Tu Voz Cuenta	16	Radio Enlace Urbano

Adicionalmente, la necesidad responde a iniciativas ciudadanas priorizadas en los ejercicios de presupuestos participativos. El Acta de Acuerdos Participativos "Proyecta lo Local – Presupuestos Participativos 2025", suscrita el 12 de diciembre de 2025, prioriza iniciativas dirigidas al desarrollo de procesos de formación para la participación ciudadana y al fortalecimiento de organizaciones sociales e instancias de participación; y el Documento Técnico de Soporte – DTS del proyecto asocia al componente de medios comunitarios la propuesta ciudadana "Voces Usaquén":

CÓDIGO	PROPUESTA	FUENTE	DESCRIPCIÓN
52753	Usaquén TV	Acta de Acuerdos Participativos Proyecta lo Local 2025 (1.037 votos)	Fortalecer técnica y tecnológicamente el canal de televisión y radio de Usaquén como medios de comunicación alternativos y comunitarios.

Frente a este escenario, los medios comunitarios y alternativos de la localidad requieren fortalecer sus competencias para la producción, gestión y circulación de contenidos en un entorno de convergencia digital, en el que la apropiación de herramientas tecnológicas, las estrategias de comunicación digital, el uso responsable de la inteligencia artificial, la verificación de la información y la sostenibilidad organizativa son determinantes para su permanencia y su incidencia en el territorio. Para atender esta necesidad se desarrollará un **Diplomado de capacitación especializada, en modalidad 100 % virtual, con una intensidad mínima de noventa y seis (96) horas**, dirigido a una (1) persona por cada uno de los dieciséis (16) medios beneficiarios. La modalidad de diplomado permite estructurar una ruta formativa secuencial que articule contenidos teóricos y prácticos,

con intensidad horaria, metodología, productos y mecanismos de seguimiento definidos, y que culmine con un proyecto aplicado por cada medio participante.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén no cuenta dentro de su planta de personal con docentes, formadores especializados ni con una plataforma académica que le permita diseñar, impartir y certificar directamente un proceso formativo de estas características, razón por la cual se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia requeridas para su ejecución.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta conveniente y oportuna por cuanto permite materializar la opción elegible de **"capacitación especializada"** del concepto de gasto "Fortalecimiento a medios comunitarios y alternativos", guardando conexidad directa con el indicador "Medios comunitarios y alternativos fortalecidos" y con la meta del Proyecto de Inversión 2561 "Fortalecer 16 medios comunitarios y alternativos", contemplada en el Plan de Desarrollo Local "Usaquén Camina Segura 2025–2028".

Desde el punto de vista social, la formación fortalecerá las capacidades técnicas, comunicativas, digitales y organizativas de los medios beneficiarios, considerando las particularidades de los medios audiovisuales, escritos impresos, TIC y sonoros, lo que redundará en contenidos de mayor calidad, pertinencia y alcance para las comunidades de la localidad, y en el fortalecimiento de la comunicación comunitaria como herramienta de participación, control social y construcción democrática del territorio.

Desde el punto de vista técnico, la modalidad 100 % virtual, con sesiones sincrónicas, grabaciones disponibles para consulta en diferido y horarios flexibles concertados con los participantes (incluidos fines de semana), responde a las dinámicas de trabajo de los medios comunitarios, cuyos integrantes suelen combinar su labor comunicativa con otras actividades, reduciendo barreras de acceso y favoreciendo la permanencia en el proceso.

Desde el punto de vista económico, la selección mediante la modalidad de mínima cuantía, con criterio de adjudicación de menor precio, garantiza la selección objetiva del contratista y la eficiencia en el uso de los recursos públicos del Fondo de Desarrollo Local, bajo los principios de economía, transparencia y responsabilidad. Así mismo, esta contratación se encuentra programada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2026 (línea PAA No. ____), lo que respalda su planificación técnica y financiera.

En consecuencia, se hace pertinente adelantar el proceso de selección de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, administrativa y la experiencia necesarias para **CONTRATAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE UN DIPLOMADO, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, COMUNICATIVAS Y ORGANIZATIVAS DE LOS MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2561.**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"CONTRATAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE UN DIPLOMADO, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, COMUNICATIVAS Y ORGANIZATIVAS DE LOS MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2561."**

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86111500	86 Servicios educativos y de formación	8611 Sistemas educativos alternativos	861115 Aprendizaje a distancia
86111600	86 Servicios educativos y de formación	8611 Sistemas educativos alternativos	861116 Educación de adultos
86101700	86 Servicios educativos y de formación	8610 Formación profesional	861017 Servicios de capacitación vocacional no científica
86132000	86 Servicios educativos y de formación	8613 Servicios educativos especializados	861320 Servicios de educación y formación en administración

Nota: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de mínima cuantía no se exige la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP; la codificación anterior se incluye para efectos de identificación del objeto en el SECOP II.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá diseñar, implementar y desarrollar el Diplomado de conformidad con las especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico (AT 2561 Capacitar 2026)**, el cual hace parte integral del presente estudio previo, y que se resumen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
Diplomado medios comunitarios y alternativos	Servicio de diseño, implementación y desarrollo de un (1) Diplomado virtual para el fortalecimiento de medios comunitarios y alternativos de la localidad de Usaquén, dirigido a dieciséis (16) participantes (uno por medio), con una intensidad académica mínima de 96 horas, en modalidad 100 % virtual, mediante sesiones sincrónicas (mínimo el 50 % de las horas) y actividades de trabajo autónomo y/o aplicado, con metodología teórico-práctica. Incluye: diseño y desarrollo de contenidos académicos, docentes/formadores especializados, coordinación académica y operativa, plataforma o herramientas tecnológicas, soporte técnico durante las sesiones, control y seguimiento de asistencia, material y memorias académicas, evaluación del proceso formativo, certificación de los participantes que cumplan los requisitos e informe final de ejecución.	Unidad	1

a) Características básicas del Diplomado

ASPECTO	CONDICIÓN MÍNIMA
Población objetivo	Dieciséis (16) medios comunitarios y alternativos beneficiarios seleccionados por el FDLUSA.
Participantes	16 personas, una (1) por cada medio beneficiario.
Modalidad	100 % virtual, con interacción en tiempo real en las clases en vivo.
Intensidad	Mínimo 96 horas, distribuidas en módulos formativos-, de las cuales mínimo el 50 % de las horas serán sesiones sincrónicas. Las horas restantes podrán corresponder a trabajo autónomo guiado, siempre que esté asociado a productos o entregables evaluables por módulo, registrados en la plataforma y retroalimentados por el formador.
Estrategia	Capacitación especializada teórico-práctica, aplicada a las necesidades de los medios.

ASPECTO	CONDICIÓN MÍNIMA
Certificación	Certificado de participación expedido por la institución educativa, sujeto al cumplimiento de los requisitos académicos y de asistencia- de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico.

b) Contenidos mínimos por módulo

MÓDULO	CONTENIDOS MÍNIMOS
1. Producción y edición de contenidos multiplataforma	Producción audiovisual, sonora, escrita y digital; fotografía; captura y tratamiento de imagen y sonido; edición de fotografía, audio y video; diseño de contenidos y adaptación de piezas para diferentes medios, formatos y plataformas.
2. Estrategias digitales, redes sociales y gestión de audiencias	Identificación y caracterización de audiencias; planeación y líneas editoriales; parrillas y calendarios de contenido; formatos para redes sociales; gestión de comunidades digitales; circulación y posicionamiento de contenidos; analítica para la medición de alcance e interacción.
3. Inteligencia artificial y herramientas tecnológicas aplicadas a los medios	Uso de herramientas de IA para la creación, adaptación, producción, edición y optimización de contenidos; generación y tratamiento de textos; transcripción y síntesis de información; diseño de instrucciones para herramientas de IA; uso responsable y protección de datos.
4. Narrativas y comunicación comunitaria	Narrativas desde el territorio; reportería comunitaria; técnicas de entrevista; identificación y manejo de fuentes; historias locales; verificación de información y prevención de la desinformación; ética de la comunicación; derechos de autor.
5. Gestión y sostenibilidad de los medios	Planeación y gestión del medio; formulación de proyectos; presupuestos y portafolios de servicios; alternativas de financiación; alianzas y redes de colaboración; estrategias de sostenibilidad.
6. Proyecto aplicado	Cada participante desarrollará un ejercicio, producto o estrategia aplicable a su medio, que incorpore los conocimientos adquiridos, y lo socializará al cierre del Diplomado. Se desarrollará dentro de las horas de trabajo autónomo guiado.

c) Etapas de ejecución

- **Etapa 1. Diseño e implementación del Diplomado:** diseño académico y pedagógico y ejecución del Diplomado virtual, articulando contenidos teóricos y prácticos aplicados a los procesos propios de cada medio.

- **Etapa 2. Cierre, certificación y sistematización:** Finalizado el proceso formativo, se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos académicos y de asistencia establecidos para el Diplomado. Los participantes del proceso de formación deberán acreditar una asistencia mínima del 80 % de horas sincrónicas del Diplomado y entregar el proyecto aplicado. Adicionalmente, deberán cumplir con las actividades y evaluaciones académicas establecidas para cada módulo, conforme a la metodología y los criterios de aprobación definidos por la institución de educación superior responsable de impartir la formación, los cuales deberán ser informados a los participantes al inicio del proceso.

d) Talento humano mínimo

CARGO	PERFIL MÍNIMO	CANT.
Coordinador/a del Diplomado	Profesional en Educación, Comunicación, Ciencias Sociales y Humanas, Administración, Ingeniería o afines. Experiencia mínima de un (1) año en coordinación, gestión o acompañamiento de procesos de formación y/o capacitación.	1
Docentes / formadores especializados	Profesionales en Comunicación Social, Periodismo, Producción Audiovisual, Ingeniería, Diseño, Comunicación Digital, Administración, Derecho o afines, según el módulo. Experiencia relacionada con el componente temático y en docencia, capacitación o procesos de formación.	Mín. 3
Soporte técnico para la formación virtual	Técnico, tecnólogo o profesional con experiencia en manejo o soporte de plataformas y herramientas para formación virtual.	1

Estos perfiles **no constituyen requisito habilitante**. Una vez suscrita el acta de inicio, el contratista remitirá las hojas de vida con los soportes de idoneidad y experiencia, y el FDLUSA contará con cinco (5) días hábiles para su revisión y aprobación o formulación de observaciones. Para la vinculación del talento humano el contratista dará cumplimiento al Decreto Distrital 643 de 2025.

e) Productos a entregar

1. Base de datos de personas oficialmente inscritas, identificando la aplicación del enfoque diferencial.
2. Planes metodológicos del Diplomado y cronograma de sesiones aprobados por el comité técnico.
3. Listados de asistencia por sesión.
4. Evidencias de la formación virtual: registro fotográfico, capturas de pantalla, base de datos de asistencia y nube de almacenamiento con la grabación de las clases.
5. Evidencia de los productos finales por módulo y de los proyectos aplicados socializados.
6. Informe de evaluación por participante.
7. Evidencia de entrega virtual de certificados de participación y número de personas certificadas.
8. Memorias y material académico del Diplomado.

9. Encuestas de satisfacción (formato aprobado en comité técnico) y su tabulación.
10. Informe final con el análisis de los indicadores de producto (sesiones teórico-prácticas, actividades prácticas, horas de formación virtual) y de resultado (personas capacitadas, tasa de deserción, distribución por UPZ y/o barrio, participación por género, edad, estrato y demás variables poblacionales), en formato digital con gráficos y base de datos completa.

VER ANEXO TÉCNICO Y FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

2.4. CONDICIONES DE SOSTENIBILIDAD

En atención a la Ficha No. 26 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria" (versión 05) de la Secretaría Distrital de Gobierno, y considerando que el servicio se presta en modalidad virtual, el contratista deberá cumplir los siguientes criterios:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Garantizar que el personal que preste el servicio cuenta con la edad mínima para trabajar y que no promueve el trabajo infantil.	Declaración juramentada.
Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada y soportes de pago de aportes.
Los equipos de cómputo u otros equipos empleados para la ejecución deben ser de la más alta eficiencia energética y contar con sellos de ahorro de energía cuando apliquen.	Fichas técnicas de los equipos.
Priorizar la entrega digital de materiales, memorias y certificados; en caso de requerirse papelería, esta deberá ser de materiales reciclados o biodegradables.	Ficha técnica / informe de ejecución.
Dar cumplimiento al Decreto Distrital 317 de 2021 y al Acuerdo Distrital 808 de 2021 sobre plásticos de un solo uso, en las actividades que así lo requieran.	Declaración juramentada.
Asistir a las jornadas de sensibilización sobre gestión ambiental de la entidad y conocer sus programas ambientales.	Registro de asistencia.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y, en las materias no reguladas en dichas leyes, por las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, a través de **invitación pública** en el SECOP II, toda vez que el presupuesto oficial del proceso, $47.275.750, no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia 2026, independientemente de la naturaleza del objeto a contratar

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato a la oferta con el **menor precio**, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación; la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará sobre la oferta de menor precio y, en caso de que esta no cumpla, se procederá con la que le siga en orden. En caso de empate a menor precio, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Requisitos habilitantes propuestos:

a) **Capacidad jurídica:** Podrán participar en el presente proceso de selección las Instituciones de Educación Superior (IES) legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, cuya naturaleza jurídica, objeto social o actividades legalmente autorizadas les permitan ejecutar el objeto contractual, siempre que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

b) **Experiencia:** acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados, cuyo objeto o alcance incluya el diseño y/o ejecución de procesos de formación o capacitación (diplomados, cursos o programas de educación continua), y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, mediante certificaciones de contrato o actas de liquidación.

c) **Capacidad financiera y organizacional:** no se exige, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y que los pagos se efectúan contra entrega de productos verificados por la supervisión, conforme a la facultad del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que involucra la vinculación de talento humano, le es aplicable lo dispuesto en el **Decreto Distrital 643 de 2025**, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", por lo que el contratista deberá vincular el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente.

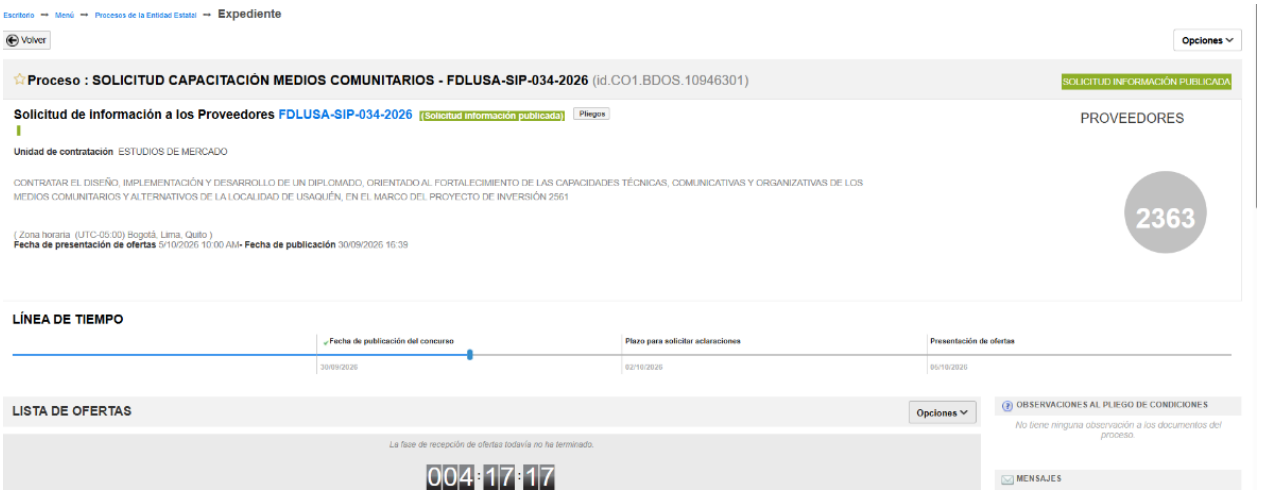
Así mismo, la convocatoria podrá limitarse a Mipyme en los términos y oportunidad previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, cuando se reciban las solicitudes y se cumplan las condiciones allí establecidas.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($47.275.750)**, incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y utilidades en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto No. 2561 "USAQUÉN CAMINA HACIA LA DEMOCRACIA CERCANA Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA", amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1957 del 26 de octubre de 2026.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén adelantó el correspondiente **ESTUDIO DE MERCADO**, el cual hace parte integral de los documentos del proceso, con el propósito de identificar y analizar los precios ofertados por diferentes proveedores y establecer valores unitarios de referencia para los bienes y/o servicios requeridos por la entidad.

Para tal efecto, se realizó una solicitud de información a proveedores a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, identificada con el número **FDLUSA-SIP-034-2026**, mediante la cual se extendió invitación a 2.363 proveedores registrados. Como resultado, siete (7) empresas manifestaron interés en el proceso y se recibieron cuatro (4) cotizaciones correspondientes a la Universidad de los Andes, CYMETRIA GROUP S.A.S., PAWAY INVERSIONES S.A.S. y la Organización Empresarial de Cooperación del Gran Caribe y Centroamérica – OECC.
Enlace del evento:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10946301&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d30%2f03%2f2026+21%3a40%3a03%26createDateTo%3d30%2f09%2f2026+21%3a40%3a03%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10946301%26selectedRequest%3dCO1.REQ.11132690%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal



Adicionalmente, desde el área técnica se adelantaron solicitudes de cotización mediante correo electrónico, obteniéndose dos (2) ofertas adicionales, de la Universidad Militar Nueva Granada y la Universidad de San Buenaventura, para un total de seis (6) cotizaciones recibidas, las cuales hacen parte del expediente y fueron objeto de revisión y análisis por parte de la entidad.

En desarrollo del estudio de mercado, la entidad efectuó la revisión de las seis (6) cotizaciones recibidas, considerando las condiciones técnicas requeridas, su alcance, intensidad horaria, modalidad de ejecución y valores económicos ofertados. Cinco (5) de ellas cumplen las condiciones técnicas del servicio; la cotización de la Universidad de los Andes no se consideró por tratarse de un valor atípico según la prueba de Tukey y por liquidar por participante un ítem cuya unidad es un (1) diplomado.

Como resultado del análisis, se seleccionaron tres (3) cotizaciones como referentes para la estimación del presupuesto oficial, correspondientes a la Universidad Militar Nueva Granada, la Universidad de San Buenaventura y la Organización Empresarial de Cooperación del Gran Caribe y Centroamérica (OECC), por las tres (3) de menor valor entre las que cumplen las condiciones técnicas, en aplicación del principio de economía. Las cotizaciones se utilizan como referencia del valor de mercado del servicio.

Ver ANEXO – ESTUDIO DE MERCADO al presente proceso.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo. El servicio se ubica en el sector de servicios educativos, en particular en la oferta de educación continua (diplomados y cursos de extensión) prestada por instituciones de educación superior y entidades de formación, actividades asociadas a los códigos CIIU 8544 (Educación de universidades), 8551 (Formación académica no formal) y 8559 (Otros tipos de educación n.c.p.). Las seis (6) cotizaciones recibidas, tres (3) de ellas de Instituciones de Educación Superior, evidencian la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad para ejecutar el objeto en modalidad virtual.

VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Serán previsibles en la medida en que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. La estimación, tipificación y asignación de los riesgos se efectuó conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y se consigna en la matriz de riesgos (formato PLE-PIN-F001), la cual hace parte integral del presente estudio previo.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. No obstante, atendiendo la naturaleza del objeto (prestación de un servicio de formación con ejecución de cinco meses, entregables parciales, pagos por productos y vinculación de talento humano), el FDLUSA considera necesario exigir al contratista la constitución de una garantía que ampare los siguientes riesgos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más

La garantía podrá otorgarse mediante contrato de seguro contenido en póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y deberá ajustarse en caso de modificaciones del valor o del plazo del contrato.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se verificó que el valor del presente proceso ($47.275.750) es inferior a los umbrales de aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes para las entidades del nivel municipal/distrital, por lo que el proceso **no se encuentra cobijado** por los capítulos de compras públicas de dichos acuerdos. En todo caso, se concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones, en virtud de la Decisión 439 de 2008, y a los de los Estados con los cuales exista reciprocidad certificada.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.

8.2. VALOR

El valor del contrato será hasta la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($47.275.750)**, o el valor de la oferta seleccionada si este es inferior, incluido IVA (si aplica) y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar con la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2026, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. ____ del __ de _____ de 2026 y rubro presupuestal No. O230117459920242561.

8.3. FORMA DE PAGO

El FDLUSA pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. **Primer pago:** equivalente al 10 % del valor del contrato, contra la entrega y aprobación por el comité técnico del diseño académico y los planes metodológicos, el cronograma de sesiones, la base de datos de participantes inscritos y el inicio de las sesiones del Diplomado.
2. **Segundo pago:** equivalente al 40 % del valor del contrato, contra la ejecución verificada de como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la intensidad horaria del Diplomado, con los listados de asistencia, grabaciones y evidencias de los módulos desarrollados.
3. **Tercer pago:** Equivalente al del 30% del contrato**,** contra la ejecución verificada del 100% del proceso formativo y previa entrega de los entregables a que dé lugar el porcentaje de ejecución del proyecto.
4. **Cuarto pago:** Equivalente al 10% del total del contrato, Entrega del informe final y recibo a satisfacción.
5. **Quinto Pago:** Equivalente al 10% restante del valor total del contrato contra la liquidación del mismo, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cada pago requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura electrónica de venta o documento equivalente, según el régimen tributario del contratista.
- Copia de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA: Los pagos se realizarán dentro de los plazos previstos en la Ley 2024 de 2020, contados a partir de la aceptación de la factura, y estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. Se efectuarán en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital, mediante consignación en la cuenta que el contratista suministre, previos los descuentos de ley. En caso de consorcio o unión temporal, la cuenta y la facturación deberán estar a nombre de este. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos, el

término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de ellos en debida forma, sin que haya lugar al pago de intereses o compensación alguna.

8.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato/convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato/ Convenio
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato/convenio.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique).
7. Entregar para efectos de cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

8.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones descritas en el presente estudio previo, el anexo técnico, la invitación pública y la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y, cuando corresponda, el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor.
4. Aplicar los lineamientos del sistema de gestión institucional y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato, y respetar la titularidad de los derechos de autor de los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en su ejecución.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito y a las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de la garantía del contrato ante cualquier modificación de valor o plazo, suspensión u otra novedad.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el FDLUSA a través de la supervisión.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de aportes al sistema de seguridad social en proporción al valor mensual del contrato y entregar copia de la planilla para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago la certificación de pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales de los últimos seis (6) meses, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 643 de 2025 en la vinculación del talento humano.

8.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Una vez suscrito el contrato y firmada el Acta de Inicio, el contratista remitirá las hojas de vida y su correspondiente soporte de idoneidad y experiencia de las personas que serán vinculadas al presente contrato. El FDLUSA tendrá cinco (5) días hábiles para revisión y aprobación o formulación de observaciones.
2. Incorporar en el primer informe mensual de actividades, el soporte documental de hojas de vida, idoneidad y experiencia de las personas vinculadas al contrato.
3. Garantizar el cumplimiento de las funciones del personal vinculado al proyecto, acorde a lo definido en el anexo técnico.
4. Preparar, coordinar y convocar las sesiones del Comité Técnico al menos una vez al mes., así como las reuniones de comités extraordinarios cuando sea necesario.
5. Documentar mediante actas las reuniones y comités, en los formatos de reunión del FDLUSA, los cuales serán remitidos a más tardar 48 horas después de celebradas las sesiones. El ejecutor deberá velar por la aprobación de dichas actas para incorporarlas a los informes mensuales.
6. Presentar por escrito las acreditaciones de las personas que representarán al Contratista en los comités técnicos. En caso de cambios deberán notificarse con antelación mínima de dos días hábiles a la celebración de los comités o mesas de trabajo.

7. Asistir a las reuniones o a las mesas de trabajo que sean convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del FDLUSA, para revisar el estado de la ejecución del contrato o de cualquier aspecto técnico o financiero referente al mismo.
8. Cumplir de manera estricta lo dispuesto en el Anexo Técnico de este contrato, para la adecuada ejecución del comité técnico de apertura.
9. Ejecutar el proceso de formación acorde a las especificaciones, temas, intensidad horaria y demás aspectos definidos en el anexo técnico sobre esta materia.
10. Disponer de las plataformas tecnológicas descritas en la oferta, de manera que se garantice el adecuado manejo a los usuarios, de tal manera que se pueda ejecutar a satisfacción el diplomado en modalidad virtual.
11. Consolidar y remitir al supervisor y/o apoyos a la supervisión informes de asistencia periódicas, con novedades y estadística de deserción.
12. Presentar los diseños gráficos de los certificados, para la respectiva aprobación de la Oficina de Prensa del FDLUSA. Asimismo, el contratista deberá coordinar con el supervisor y / o apoyos a la supervisión, la entrega de las certificaciones.
13. Presentar informes mensuales dando cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, dentro de los (5) cinco días calendario al corte del periodo mensual a ser reportado.
14. Dar respuesta a los derechos de petición que se efectúen sobre la ejecución de este contrato, así como asistir a las citaciones de control que se lleguen a requerir.
15. Vincular y mantener mínimo el 50%, según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación, de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
16. Presentar antes de la terminación del contrato, certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 50 %, según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación, de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
17. Las demás que surjan para el normal desarrollo del objeto contractual

8.4.3. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar, a través del supervisor, la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluida la información de contacto de los medios beneficiarios.
3. Convocar y participar en el comité técnico del contrato.

4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.
6. Verificar, a través del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones del artículo 3 del Decreto Distrital 643 de 2025 relacionadas con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.5. COMITÉ TÉCNICO

Para el seguimiento y la toma de decisiones sobre la ejecución se conformará un comité técnico integrado por una persona designada por el Alcalde Local de Usaquén y/o el apoyo a la supervisión; el referente de Participación Ciudadana de la Alcaldía Local o su delegado; y el representante legal del contratista y/o el coordinador designado. El comité se reunirá como mínimo una vez al mes, levantará actas firmadas por los asistentes y ejercerá las funciones establecidas en el anexo técnico.

1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del contrato.
2. Revisar el avance del contrato y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
3. Verificar la programación de actividades, su cumplimiento, ejecución y seguimiento
4. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución de contrato.
5. Efectuar coordinación interinstitucional con las diferentes entidades que atienden la población objeto del contrato, con el fin de potencializar y medir logros e impacto durante la ejecución del proyecto.
6. Revisar y recomendar las prórrogas del contrato.
7. Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.
8. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
9. Coordinar la ejecución del contrato.
10. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del contrato.
11. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
12. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.
13. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del contrato, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica.
14. Las demás inherentes al buen desarrollo de las actividades propias de la ejecución del proyecto.

8.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., localidad de Usaquén. El Diplomado se desarrollará en modalidad 100 % virtual, dirigido a los medios comunitarios y alternativos de la localidad.

8.7. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la

ejecución del contrato/convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El Contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

8.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Usaquén o por quien designe como apoyo a la supervisión. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme al Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno y vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión". En ningún caso el supervisor podrá delegar la supervisión en un tercero.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE LOCAL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

Elaboró: Laura Viviana Mejía Piñeros – Contratista Participación Ciudadana.
Aprobó: Carmen Yolanda Villabona-Contratista -Contratación
Revisó: Alejandro García García-Contratista -Contratación